

Guatemala, enero 2024

No. 1

Salarios mínimos diferenciados en Guatemala 2024*MSc. Andrey Cisneros**

Desde 1947 con la creación y aprobación del Código de Trabajo de Guatemala, y con base en su Artículo 113, el salario mínimo ha sido fijado de forma diferenciada según actividades agrícolas y no agrícolas y, en 2008 se establece otro salario mínimo para las actividades de exportación y maquila.

Posteriormente en 2021 y según Acuerdo Gubernativo número 285-2021, se crean dos Circunscripciones Económicas: "CE1 y CE2", las cuales tomaron vigencia en 2023. La primera se delimita al departamento de Guatemala, mismo que concentra mayor actividad económica y, además, mayor cumplimiento en el pago del salario mínimo en comparación con el resto del país. La segunda circunscripción corresponde al resto de departamentos. Por lo tanto, los salarios mínimos se deben establecer por circunscripción y actividad económica.

* Economista y Demógrafa, Investigadora en el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES), Universidad de San Carlos de Guatemala.

Cabe mencionar que a las actividades no agrícolas se les fija un salario mínimo mayor respecto a las actividades agrícolas y de exportación y maquila. No obstante, del 2009 al 2019, dichos salarios fueron establecidos en igual cantidad para las actividades agrícolas y no agrícolas, diferenciando únicamente a las actividades de exportación y maquila con un salario mínimo menor en relación a las otras dos actividades económicas.

Es en 2020 que nuevamente se diferencian los salarios mínimos para cada actividad económica, las cuales, en 2023 sufren otra diferenciación de salarios según cada Circunscripción Económica, siendo la CE1 a la que se le fija un salario mínimo mayor respecto a la CE2. (Tabla 1)

Tabla 1
Salarios mínimos según actividad económica en Guatemala, 2011-2023

Año	Actividad económica		
	Actividades No Agrícolas	Actividades Agrícolas	de Exportación y Maquila
2011	2,187.54	2,187.54	2,058.27
2012	2,324.00	2,324.00	2,156.25
2013	2,421.75	2,421.75	2,246.25
2014	2,530.34	2,530.34	2,346.06
2015	2,644.40	2,644.40	2,450.95
2016	2,747.04	2,747.04	2,534.15
2017	2,893.21	2,893.21	2,667.52
2018	2,992.37	2,992.37	2,758.16
2019	2,992.37	2,992.37	2,758.16
2020	3,075.10	2,992.37	2,831.77
2021	3,075.10	2,992.37	2,831.77
2022	3,209.24	3,122.55	2,954.35
2023_CE1	3,416.38	3,323.60	3,143.54
2023_CE2	3,327.56	3,237.53	3,062.63
2024_CE1	3,634.59	3,516.86	3,343.01
2024_CE2	3,477.82	3,374.42	3,171.90

Fuente: Dirección General de Trabajo. Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala.

La fijación de un salario de forma diferenciada, no siempre es aceptada por algunas instituciones, Organismos o grupos sociales, ya que la consideran una práctica discriminatoria que atenta en contra de la naturaleza de los Derechos Humanos. Un claro ejemplo, es el rechazo por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), a lo establecido en los Acuerdos Gubernativos 304-307 del 31 de diciembre de 2015, en los cuales se crean y aprueban los salarios mínimos diferenciados en los municipios de Masagua, Escuintla; Guastatoya y San Agustín Acasaguastlán, El Progreso; y Estanzuela en Zacapa. Se trata de un salario mínimo menor, inclusive al establecido para las actividades de exportación y maquila.

Es preciso señalar que, ante las condiciones actuales de desempleo, subempleo, informalidad laboral, pobreza y exclusión social que prevalecen en Guatemala, difícilmente se puede obstaculizar el derecho y la oportunidad de generar un ingreso, por lo tanto, muchas personas se ven obligadas a aceptar salarios que estén por debajo del mínimo establecido.

Bajo este contexto, vale la pena analizar si realmente se trata de un problema de discriminación al diferenciar los salarios mínimos por circunscripción y actividad económica, o bien, si se trata de la fijación de salarios de miseria. Por lo tanto, se hace necesario exponer lo que se entiende por salario, y cómo éste a través del tiempo ha servido para suplir las necesidades básicas de los guatemaltecos.

El salario, un valor de la fuerza de trabajo

De acuerdo al Convenio sobre la protección del salario (1949) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el término **salario** significa la remuneración o

ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional, y debida por un empleador a un trabajador en virtud de un contrato de trabajo, escrito o verbal, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar. (OIT, 1949)

Por su lado, el Código de Trabajo de Guatemala, basado en el Artículo 102 de la Constitución Política de la República, y tomando en cuenta varios Convenios internacionales de la OIT, define al salario como:

La retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Asimismo, el importe del salario se debe fijar tomando en cuenta la intensidad y calidad del mismo, el clima y condiciones de vida y debe pagarse exclusivamente en moneda de curso legal, prohibiendo el pago total o parcial en mercadería, vales, fichas, cupones o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda. Solo los trabajadores campesinos que laboren en explotaciones agrícolas o ganaderas pueden percibir el pago de su salario hasta en un máximo de 30% del importe total en alimentos y demás artículos análogos (Art. 88, 89 y 90)

Bajo la lógica de la economía política, el salario encierra un valor o precio de la fuerza de trabajo, misma que en el modo de producción capitalista es vista como una mercancía. En otras palabras, **el obrero es visto como una mercancía** que vende su fuerza de trabajo en el mercado, y al mismo tiempo carece de todas las cosas necesarias para poner en marcha su fuerza de trabajo.

Al igual que todas las demás mercancías, el valor de la fuerza de trabajo se determina por "el tiempo de trabajo necesario para la producción y por tanto también para la reproducción de ese artículo específico" (Marx & Engels, 2002). Es decir, la fuerza de trabajo (el obrero) sólo subsiste en el tiempo si puede asegurar la procreación de su descendencia. Por consiguiente, el valor de esa fuerza de trabajo es pues, el valor de los medios necesarios para el obrero y su familia, o sea: las mercancías que consumen, los medios de consumo con que satisface sus necesidades naturales, incluyendo las normas de salud y de formación o educación que se requieran en cada caso.

En otras palabras, **la magnitud del salario se determina, o debería determinarse, por el precio o valor de los medios de vida necesarios para asegurar la subsistencia del obrero y su familia.**

Dicha magnitud salarial se debe diferenciar sea por regiones, por circunscripción o actividad económica como es el caso de Guatemala. Por lo tanto, y de acuerdo a K. Marx & F. Engels (2002), la fijación de salarios diferenciados debería depender de los siguientes factores:

- a. La diversidad de los valores de la fuerza de trabajo, basados en el precio y volumen de las necesidades vitales elementales naturales e históricamente desarrolladas por región.
- b. Los costos que un obrero emplea o invierte en su educación. Los gastos de educación de la fuerza de trabajo varían según el carácter más o menos calificado de ésta
- c. El papel que desempeña el trabajo femenino e infantil

- d. La longitud relativa de las diversas jornadas de trabajo
- e. Los diferentes niveles de productividad del trabajo, que se computan como más intensos cuando son mayores
- f. Los diferentes niveles nacionales de precios, tanto mayores cuanto más desarrollado sea un país. Como es el caso del departamento de Guatemala, siendo el lugar que concentra mayor actividad económica y mayor desarrollo en comparación al resto de departamentos.

Salarios mínimos, Canasta Básica Alimentaria (CBA), Canasta Ampliada (CA)

Una vez indicado como se debe determinar la magnitud del salario, es preciso señalar que, en Guatemala, el mismo Código de Trabajo se refiere al salario mínimo y establece lo siguiente:

Todo trabajador tiene derecho a devengar un **salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural** y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia. Además, dicho salario debe atender a las modalidades de cada trabajo, a las particulares **condiciones de cada región** y a las posibilidades patronales en cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola. (Art. 103)

En este sentido, y según información del Ministerio de Trabajo, en el periodo 2011-2023, el crecimiento promedio anual de los salarios mínimos autorizados en Guatemala, fue aproximadamente del 4% para las tres actividades económicas. Cabe recordar que durante el periodo 2009-2019 no hubo diferencia

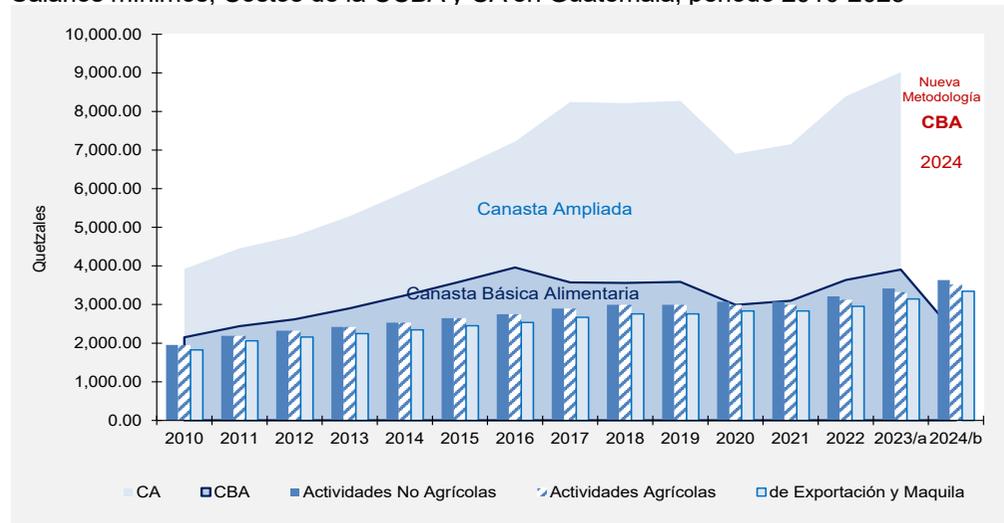
salarial entre las actividades agrícolas y las no agrícolas, fijando montos iguales para ambas actividades. Además, del 2019 al 2021 no se dio ningún incremento a los salarios de las actividades agrícolas. En 2019 tampoco hubo incremento para las actividades no agrícolas y de exportación y maquila, el incremento leve se dio en 2020, fijando el mismo monto para el 2021. (Figura 1)

Con la entrada en vigencia de las dos Circunscripciones Económicas en 2023, y de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 307-2023, del 15 de diciembre de 2023, los salarios mínimos fijados en 2024 para la CE1 fueron de Q3,634.59 para las actividades no agrícolas; Q3,516.86 para las actividades agrícolas y; Q3,343.01 para las actividades de exportación y maquila. Es decir, del 2023 al 2024 se dio un incremento salarial aproximado del 6% para las tres actividades económicas, aunque un incremento ligeramente menor para las actividades agrícolas. Para la CE2, el incremento fue de alrededor del 4% para las tres actividades. (Tabla 1 y figura 1)

En 2010 los salarios mínimos para las actividades agrícolas y no agrícolas (incluyendo bonificación incentivo de Q250.00) se fijaron en Q1,953.33, logrando cubrir el 91% del costo de la CBA y el 50% de la CA, ya que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística [INE] (2023), el costo de la CBA y la CA, a diciembre de dicho año fue de Q2,149.20 y Q3,921.90 respectivamente.

Año con año fue más difícil cubrir los costos de la CBA y la CA, ya que después de seis años, el salario mínimo en 2016 para dichas actividades, se fijó en Q2,747.04, cubriendo solamente el 69% de la CBA y el 38% de la CA. Los salarios de las actividades de exportación y maquila, cubren alrededor de un 5% menos de los costos de dichas canastas respecto a las otras actividades económicas. (Figura 1)

Figura 1
Salarios mínimos, Costos de la CCBA y CA en Guatemala, periodo 2010-2023



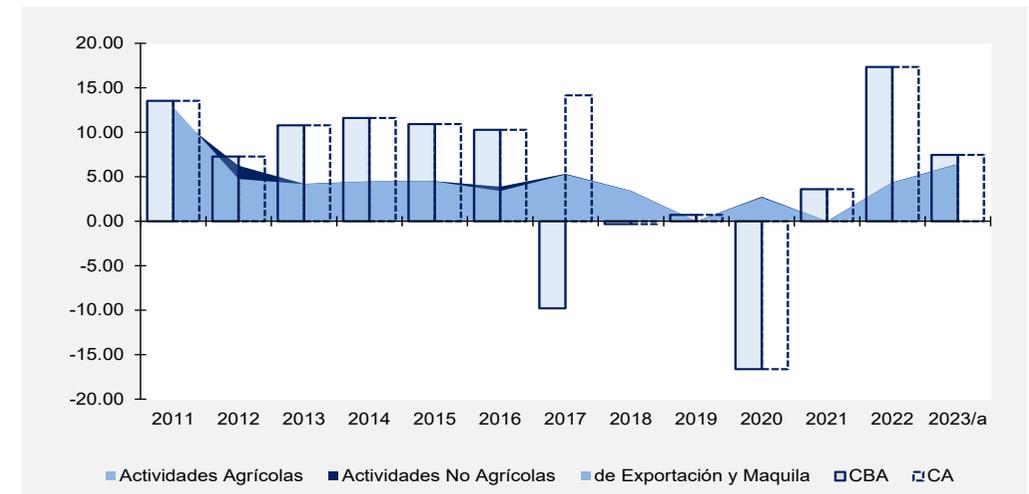
Fuente: elaboración propia, con datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) de Guatemala y, Ministerio de Trabajo
a/ Para fines prácticos, en 2023 se presenta el salario mínimo de la CE1
b/ Para fines prácticos se toma solo el CCBA urbana
Nota: los costos de la CBA y CA son los registrados a diciembre de cada año.

En 2017 el costo de la CBA disminuyó casi 10%, y los salarios mínimos para actividades agrícolas y no agrícolas lograron cubrir hasta el 81% de dicho costo, mientras que las actividades de exportación y maquila cubrieron el 75%. En 2018 también se dio una disminución en el costo de la CBA, por lo tanto, los guatemaltecos lograron cubrir alrededor del 84% de esos costos, similar en 2019.

Es en 2020 que finalmente los salarios mínimos son superiores al costo de la CBA, excepto exportación y maquila que cubrió el 95% de la CBA, y en 2021 los salarios casi se igualan al costo de dicha canasta, misma que volvió a incrementarse en 2022 y 2023, años en los que la CA supera los Q8,000.00 y Q9,000.00 respectivamente; además, en 2024 con la nueva metodología, el costo de la CBA disminuiría aproximadamente en una 40%. (Figura 1)

Al considerar la variación porcentual anual de los salarios mínimos respecto a la variación anual del costo de la CBA y CA, estos se incrementan más del doble de lo que crecen los salarios mínimos; excepto por el 2017, 2020 y 2024, años en los que pareciera que los precios de los productos de la CBA son más bajos y que, además, los salarios mínimos se ajustan un poco para cubrir dicho costo (Tabla 2 y figura 2). No obstante, esto solo es un espejismo, ya que la disminución en dicho costo se debe al cambio de metodología para el cálculo de la CBA en 2017, revisada y ajustada en 2020, y en 2024 se propone otra actualización¹. (INE, 2023)

Figura 2
Variación porcentual anual de los salarios mínimos, CBA y CA, 1995-2023



Fuente: elaboración propia, con datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) de Guatemala.
a/ Para fines prácticos, en 2023 se presenta el salario mínimo de la CE1
Nota: los costos de la CBA y CA son los registrados a diciembre de cada año.

¹ La actualización metodológica para el cálculo de la CBA será utilizando los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022-2023, y aplicando la metodología de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL). Esto bajo criterios comunes para los países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), revisado por el SICA y con el apoyo de la CEPAL.

Desde 1995 a septiembre 2017, el costo de la CBA se calculaba con base a 26 productos, para un consumo calórico diario de 2,210 Kcal. y para un hogar de 5.38 miembros. Sin embargo, en octubre 2017 la cantidad de productos se incrementa a 34, las calorías aumentan a 2,262, pero el cálculo se hace para un hogar de 4.77 miembros; además, por primera vez se incluye el cálculo de los gastos en alimentos que se consumen fuera del hogar, siendo este del 28%, porcentaje que fue recalculado a 9% con la revisión de 2020 [tabla 2]. (INE 2021)

Algunos elementos a considerar en la actualización metodológica propuesta por el INE (2023) para el 2024, consisten en dividir la CBA en dominio urbano y rural; casi duplicar la cantidad de productos (cantidad menor para el dominio rural); también reducir la cantidad de consumo calórico según dominio y; reducir el número de miembros en el hogar, siendo mayor para el dominio rural.

Tabla 2
Metodología de la Canasta Básica de Alimentos, periodo 1995-2024

Vigencia metodología	Dominio	Cantidad de productos	Número miembros del hogar	Cantidad Kcal.	Otros
Ene 1995 - Sep 2017	Nacional	26	5.38	2,210	
Oct 2017-Dic 2023	Nacional	34	4.77	2,262	28% Gastos de alimentos fuera del hogar Revisión 2020 9% Gastos de alimentos fuera del hogar
2024*	Urbana	62	4.15	2,101	En proceso de análisis
	Rural	55	4.77	2,053	

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE) Guatemala.

* Propuesta de actualización de metodología aún en proceso de análisis y revisión.

Por lo anterior, y de acuerdo a la actualización metodológica propuesta por el INE (2023), se estima que el costo mensual de la CBA en 2024, sería de Q531.53 y Q371.57 por persona, para el dominio urbano y rural respectivamente, lo que equivale a Q2,232.42 y Q1,783.53 para un hogar de 4.15 y 4.77 personas, una reducción de más del 40% y 50% en el costo de la CBA urbana y rural respectivamente, en relación al costo registrado en 2023.

Pérdida del poder adquisitivo

Si bien, la crisis sanitaria del covid-19 afectó la economía, mostrando una contracción económica de -1.8% en 2020 (menor al del resto de países de la región centroamericana), según el Banco de Guatemala (Banguat), también es cierto que en 2021 el crecimiento del PIB fue de 8%, mientras que en 2022 y 2023 fue 4.1% y 3.5% respectivamente. Es decir, se mantuvo una estabilidad en las variables macroeconómicas, o al menos es de lo que presumen autoridades del Banguat, no obstante, cuando de ajustar salarios se trata, la productividad del país no fue lo suficiente como para realizar un incremento salarial.

Con la justificación de los efectos económicos por la pandemia, en el 2021 no se dio ningún incremento a los salarios mínimos, y en 2022 el incremento fue únicamente del 4%; no obstante, desde antes del Covid-19, en 2019 y 2020, los salarios mínimos permanecieron iguales a los fijados en 2018. Asimismo, siempre han sido establecidos por debajo del costo de la CBA y CA, y, no concuerdan con el efecto inflacionario. (Tabla 1 y figura 1)

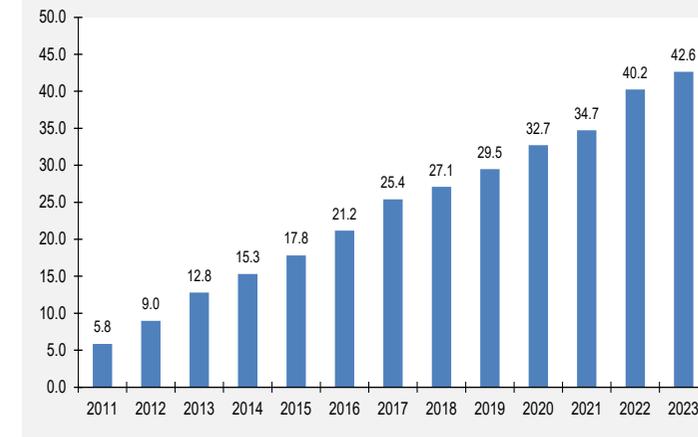
Guatemala experimentó altos niveles de inflación en los últimos dos años, sobre todo desde junio 2022 a mayo 2023, según el Banguat, se

registraron porcentajes de casi del 10% de inflación mensual durante seis meses consecutivos. Asimismo, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) se registró en 153.2 a diciembre 2021; diciembre de 2022 y 2023 cerraron con 167.4 y 174.3 respectivamente. En consecuencia, la CBA y CA se volvieron menos accesibles.

En este sentido, y según la base de diciembre 2010, la pérdida del poder adquisitivo, en 2021, 2022 y 2023 fue del 35%, 40% y 43% correspondientemente. Por lo tanto, la capacidad de compra de las personas disminuyó de 65% en diciembre 2021 a 57% a diciembre 2023. Cabe resaltar que desde que comenzó la pandemia en marzo 2020, el quetzal perdió aproximadamente Q0.14 de su valor a diciembre de 2023. (Figura 3)

Las regiones Norte, Suroriente, Noroccidente y Petén, registraron en su orden, los IPC más altos del país, por arriba del nacional, por lo tanto, también presentan el mayor porcentaje de pérdida del poder adquisitivo. Mientras que la región Metropolitana registró el menor porcentaje y, por ende, presenta mayor capacidad de compra. (Figura 4)

Figura 3
Pérdida del poder adquisitivo en Guatemala periodo 2011-2023



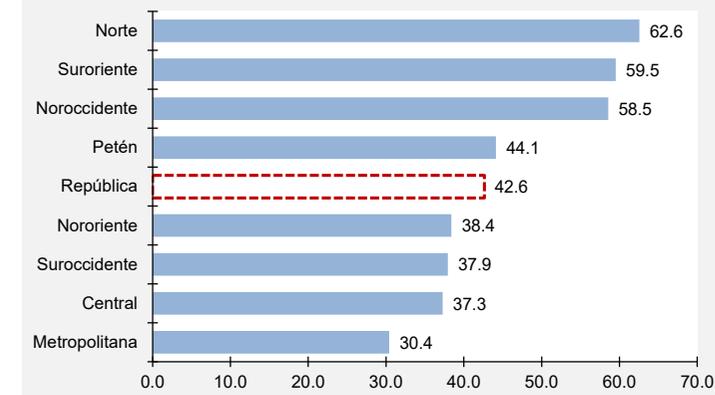
Fuente: elaboración propia, con datos del INE Guatemala.

Tomando como base diciembre 2010, se observa que, la pérdida del poder adquisitivo del quetzal se incrementó hasta llegar al 43% en 2023.

Es decir que, en 13 años, Q1.00 ha perdido valor de Q0.43 con relación a diciembre de 2010. Disminuyendo así, la capacidad de compra del guatemalteco, considerando los niveles de inflación y el bajo incremento salarial.

La región Norte del país es la que ha sufrido mayor pérdida del poder adquisitivo, con una capacidad de compra únicamente del 37%.

Figura 4
Pérdida del poder adquisitivo por Región político administrativo en Guatemala, 2023



Fuente: elaboración propia, con datos del INE Guatemala.

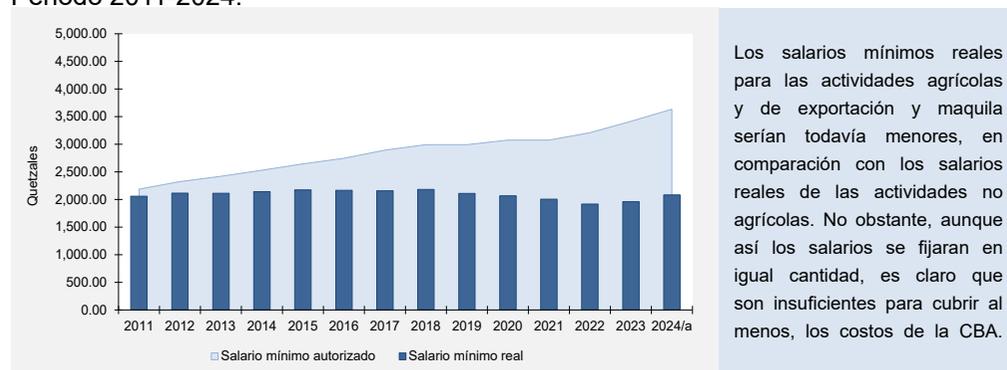
Salarios mínimos reales

Es incuestionable que los salarios mínimos en Guatemala no logran cubrir el costo de la CBA y mucho menos el costo de la CA, además, cada año aumenta la brecha entre dichos costos y salarios, mismos que no se ajustan al efecto inflacionario, entonces, los salarios reales son mucho menores y la capacidad de compra es incluso menor. Por ejemplo, si el salario mínimo autorizado para las actividades no agrícolas en 2023 fue de Q3,416.38, al aplicar el IPC, dicho salario perdió valor por Q125.00 de enero a diciembre del mismo año. (Figura 5)

Si se aplica el IPC de la base diciembre 2010, y para fines prácticos se toma el salario más alto, que es el de las actividades no agrícolas (Q3,416.38), el salario mínimo real de dicha actividad fue de aproximadamente Q2,000.00 en 2023, una cifra similar sería para 2024 (figura 5). Por lo tanto, si los salarios efectivamente se ajustaran al IPC, para 2024, el salario mínimo debería estar alrededor de los Q5,000.00.

Figura 5

Salarios mínimos autorizados y salarios mínimos reales, para Actividades no agrícolas. Periodo 2011-2024.



Fuente: elaboración propia, con datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) de Guatemala.

a/ Para el 2024 se propone cambio de metodología para el IPC, el cual tendrá un nuevo mes y año base.

Conclusiones

Desde el punto de vista de la economía política, los salarios deben ser diferenciados, sea por región, circunscripción o actividad económica y tomando en cuenta factores culturales, condiciones geográficas, hábitos y exigencias bajo las cuales se haya formado el trabajador, Por lo tanto, la diferenciación de salarios en Guatemala no es una situación de discriminación, el problema es que dichos salarios mínimos son inconsecuentes al efecto inflacionario, y, por ende, los salarios reales son incluso menores a los nominales.

En Guatemala los salarios mínimos para las actividades no agrícolas, actividades agrícolas y de exportación y maquila, y actualmente también por circunscripción económica, siempre se han fijado por debajo del costo de la CBA y CA, ya que, a diciembre de 2023, los salarios para actividades no agrícolas cubrieron alrededor del 87% del costo de la CBA y únicamente el 38% de la CA, porcentajes que disminuyen para las otras actividades económicas.

En este sentido, el salario mínimo se debería determinar en una cantidad que sirva para la reproducción del trabajador y su familia, en cuanto a condiciones materiales, espirituales, culturales, etc. Es decir, la magnitud debe responder a la cantidad de músculo, nervio, cerebro, etc. que el trabajador gasta diariamente en su jornada de trabajo, ya que, para repetir el mismo trabajo con energía y salud, debe al menos cubrir las necesidades naturales de alimentación, vestido, vivienda, etc., de lo contrario, sólo podrá mantenerse y desarrollarse de un modo atrofiado.

Si realmente se aplicara el incremento del IPC, el salario mínimo en Guatemala alcanzaría aproximadamente los Q5,000.00 para el 2024, no obstante, las cantidades fijadas a dichos salarios han favorecido en mayor medida al sector empresarial, incrementando sus ganancias y pagando salarios de miseria que únicamente perpetúan la condición de pobreza de miles de guatemaltecos que año con año pierden más capacidad de compra, impidiendo así su desarrollo.

Referencias

Banco de Guatemala. (2019-2023). *Estadísticas Macroeconómicas*. Recuperado el 25 de Enero de 2024, de Actividad Económica, Producto Interno Bruto: <https://banguat.gob.gt/es/page/actividad-economica>

Banco de Guatemala. (2011-2023). *Estadísticas Macroeconómicas, Inflación*. Recuperado el 26 de Enero de 2024, de Inflación Intermesual, Interanual y Acumulado: <https://banguat.gob.gt/es/page/inflacion-1>

Código de Trabajo. (octubre de 2020). *Ministerio de Trabajo y Previsión Social*. Recuperado el 19 de enero de 2024, de Decreto Número 330 y sus Reformas. Artículos 88, 89 y 90.: https://www.mintrabajo.gob.gt/images/Documentacion/Leyes_Ordinarias/Decretos/CODIGO_DE_TRABAJO_Imagen_Actualizada_2021.pdf

Código de Trabajo. (octubre de 2020). *Ministerio de Trabajo y Previsión Social*. Recuperado el 21 de enero de 2024, de Decreto Número 330 y sus Reformas, Art. 103: https://www.mintrabajo.gob.gt/images/Documentacion/Leyes_Ordinarias/Decretos/CODIGO_DE_TRABAJO_Imagen_Actualizada_2021.pdf

Código de Trabajo. (octubre de 2020). *Ministerio de Trabajo y Previsión Social*. Recuperado el 17 de enero de 2024, de Decreto Número 330 y sus Reformas, Art. 113: https://www.mintrabajo.gob.gt/images/Documentacion/Leyes_Ordinarias/Decretos/CODIGO_DE_TRABAJO_Imagen_Actualizada_2021.pdf

Convenio sobre la protección del salario. (1949). *Organización Internacional del Trabajo (OIM)*. Recuperado el 15 de Enero de 2024, de Normas del trabajo: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C095

INE Guatemala. (2010-2023). *Instituto Nacional de Estadística*. Recuperado el 17 de Enero de 2024, de Canasta Básica Alimentaria, Indicadores: <https://www.ine.gob.gt/canasta-basica-alimentaria/>

INE Guatemala. (2010-2023). *Instituto Nacional de Estadística*. Recuperado el 29 de enero de 2024, de Estadísticas por tema. Índice de Precios al Consumidor: <https://www.ine.gob.gt/indice-de-precios-al-consumidor/>

INE Guatemala. (Noviembre de 2017). *Instituto Nacional de Estadística*. Recuperado el 18 de Enero de 2024, de Estadística por tema. Canasta Básica Alimentaria, Publicaciones: <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2017/11/14/20171114145411hk9xzLjtlLylqA5fF0FY3udjjRUQITkq.pdf>

INE Guatemala. (Octubre de 2017). *Instituto Nacional de Estadística*. Recuperado el 18 de Enero de 2024, de Estadística por tema. Canasta Básica Alimentaria, Publicaciones: https://www.ine.gob.gt/ine/wp-content/uploads/2018/01/Nueva_CBA_PopuestaINE.pdf

INE Guatemala. (Noviembre de 2020). *Instituto Nacional de Estadística*. Recuperado el 19 de Enero de 2024, de Estadísticas por tema. Canasata Básica Alimentaria, Publicaciones: <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2020/11/09/20201109172015Yd6FWtyVWNULqHYzwTiXcRaLAl8B8jul.pdf>

INE Guatemala. (Enero de 2021). *Instituto Nacional de Estadística*. Recuperado el 22 de Enero de 2024, de Estadísticas por tema. Canasta Básica Alimentaria, Documentos Técnicos. Primera revisión de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) fijada en octubre 2017: <https://www.ine.gob.gt/ine/wp-content/uploads/2021/01/Primera-revision-de-la-Canasta-Basica-Alimentaria-CBA-fijada-en-octubre-2017-1.pdf>

INE Guatemala. (Diciembre de 2023). *Instituto Nacional de Estadística*. Recuperado el 24 de Enero de 2024, de Estadísticas por tema. Canasta Básica Alimentaria, Documentos Técnicos. Actualización Metodológica de la Canasta Básica Alimentaria CBA 2024: <https://www.ine.gob.gt/wpcontent/uploads/2024/01/Informe-final-Actualizacio%CC%81n-Metodolo%CC%81gica-CBA.pdf>

Marx, K., & Engels, F. (2002). *El Capital: Tomo I*. En “*El Proceso de Producción del capital*” (págs. Capítulos 1, 4 y 20). Editorial Siglo XXI.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (15 de diciembre de 2023). *Acuerdo Gubernativo Número 307-2023*. Recuperado el 22 de enero de 2024, de Diario de Centroamérica: <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/BusquedaDocumento?encabezado=2&subtitulo1=2.2&subtitulo2=0>

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (diciembre de 2015). *Acuerdos Gubernativos Número 304-307 de diciembre 2015*. Recuperado el 16 de enero de 2024, de Diario de Centroamérica: <https://legal.dca.gob.gt/GestionDocumento/BusquedaDocumento?encabezado=2&subtitulo1=2.2&subtitulo2=0>



Ciudad Universitaria, Zona 12
Edificio S-6, Tercer Nivel
Facebook: @IIES.USAC
Email: iies@usac.edu.gt
Guatemala, América Central

Libre de Porte,
Arto. 50, Dto. 325

El contenido, redacción, opinión y enfoque teórico del artículo publicado en este boletín, en su formato digital e impresa, son responsabilidad total de su autor. Por lo tanto, los mismos no reflejan necesariamente la opinión o puntos de vista de la Dirección.

Los materiales de este boletín pueden ser utilizados libremente, citándose debidamente la fuente.

Diagramado por:
Ana Corina Janet Canel Ich



En el sitio web identificado en la parte superior, anverso de este boletín, encontrará más detalles sobre las actividades del IIES, así como referencias de los investigadores.

Impreso en el Taller del IIES
Guatemala, enero 2024